

VARIOS
Registraduría Nacional del Estado Civil
RESOLUCIONES
RESOLUCIÓN No. 11028 DE 2020
(23 DIC 2020)

"Por la cual se otorga un beneficio de exoneración al personal de planta de la Registraduría Nacional del Estado Civil, su cónyuge o compañero permanente, hijos, padres y hermanos, para la expedición de duplicados y rectificaciones de Cédula de Ciudadanía de Seguridad Personalizada en Policarbonato y para la Cédula de Ciudadanía Digital".

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 266 de la Constitución Política, modificado por el artículo 15 del Acto Legislativo número 01 de 2003, numerales 4 y 11 del artículo 26 del Decreto 2241 de 1986, artículo 25 del Decreto 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización electoral, de la cual hace parte la Registraduría Nacional del Estado Civil de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 120 de la Constitución Política de Colombia, tiene a su cargo, entre otras cosas, lo relativo a la identidad de las personas.

Que el artículo 266 de la Constitución Política de 1991, establece que le corresponde al señor Registrador Nacional la dirección y organización de la identificación de las personas.

Que la Ley 1350 de 2009, dispone, en su artículo 59, que uno de los objetivos del programa de bienestar social de la Registraduría Nacional del Estado Civil es "Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social".

Que, a su turno, el artículo 20 de la Ley 1567 de 1998, define los programas de bienestar social e indica que "Tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias." Esta norma es aplicable a la Registraduría Nacional del Estado Civil en consideración a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1350 de 2009.

Que también el Decreto 1083 de 2015 dispone, en su artículo 2.2.10.1, que los programas de estímulos pueden organizarse para motivar el desempeño eficaz y el compromiso de todos los servidores de la Entidad, beneficiando igualmente a su núcleo familiar.

Que en razón a lo anterior, y teniendo en cuenta que el pasado 30 de noviembre de 2020 se publicó la Cédula de Ciudadanía de Seguridad Personalizada en Policarbonato y para la Cédula de Ciudadanía Digital, por parte del Registrador Nacional del Estado Civil. Lo anterior conlleva a la renovación del documento de identidad, por lo que resulta motivador incentivar a los funcionarios de la Entidad, junto con su núcleo familiar, para que en el caso de requerir duplicado del documento de identidad físico y digital, lo obtengan de forma gratuita.

Que este beneficio fue puesto en conocimiento del Comité de Estímulos y del Comité de Tarifas de la Registraduría Nacional del Estado Civil, colegiados que de manera separada concertaron en la viabilidad tanto económica como administrativa que consistente en la exoneración del pago del duplicado de que trata la Resolución 9539 del 30 de noviembre de 2020.

Que aunado a esto, se destaca que al exonerar a los funcionarios de la Registraduría Nacional del Estado Civil y su núcleo familiar; repercutirá positivamente en la Entidad, puesto que se garantizará una mayor difusión del nuevo documento implementado, lo cual se traduce en un valor agregado de publicidad y fortalecimiento de la imagen institucional en la sociedad que está conociendo este nuevo producto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Como beneficio, exonerar del pago de duplicados y rectificaciones de Cédula de Ciudadanía de Seguridad Personalizada en Policarbonato y para la Cédula de Ciudadanía Digital, que se expidan a los funcionarios de planta de la Registraduría Nacional del Estado Civil, su cónyuge o compañero permanente, hijos, padres y hermanos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El reconocimiento del beneficio a que hace referencia el artículo anterior, se hará a través de la Gerencia del Talento Humano en el nivel central, y de los Delegados Departamentales y Registradores Distritales en el nivel desconcentrado, debiendo el funcionario acreditar el vínculo o grado de parentesco y el lleno de los demás requisitos legales según el trámite, cuando

se trate de la solicitud del documento de alguno de los beneficiarios a que hace referencia esta resolución.

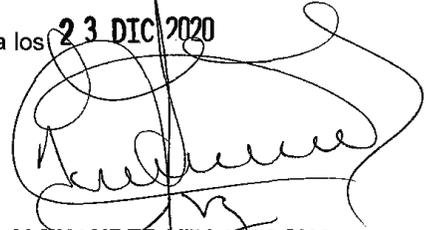
PARÁGRAFO. En ningún caso se podrá expedir duplicado o rectificación en forma gratuita más de una vez en el mismo año, al mismo beneficiario de esta disposición.

ARTÍCULO TERCERO: La Gerencia del Talento Humano, los Delegados Departamentales y los Registradores Distritales, llevarán un control de los servicios prestados y remitirá la relación de las exoneraciones a la Registraduría Delegada para el Registro Civil y la Identificación y a la Gerencia Administrativa y Financiera, en un término máximo de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 23 DIC 2020


ALEXANDER VEGA ROCHA
Registrador Nacional del Estado Civil

(C. F.)